

**RESOLUCIÓN No 056
(19/02/2026)**

Por medio del cual se conforma el **Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento** en la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integrada en Red, a través del Sistema Único de Acreditación.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 49, 67, 69, 70 y 71, establece como fines esenciales del Estado la garantía del derecho a la salud, la educación, el desarrollo científico, tecnológico y la promoción de la investigación como instrumento fundamental para el progreso social y el fortalecimiento del conocimiento.

Que el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un servicio público esencial cuya prestación debe realizarse bajo criterios de calidad, eficiencia, integralidad y oportunidad, promoviendo permanentemente la generación de conocimiento científico para mejorar los resultados en salud.

Que la Ley 100 de 1993 establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben desarrollar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad, evaluación de resultados, investigación e innovación orientados al fortalecimiento de la atención integral de los usuarios.

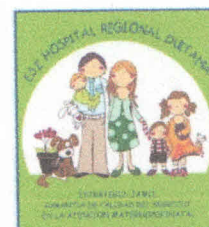
Que la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el desarrollo de procesos de investigación, innovación, gestión del conocimiento y generación de evidencia científica para apoyar la toma de decisiones clínicas y administrativas.

Que el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 compila las normas del sector salud e incorpora disposiciones relacionadas con la investigación en salud, la calidad de la atención, la seguridad del paciente y el fortalecimiento institucional de las entidades prestadoras de servicios de salud.

Que la Resolución 3100 de 2019 establece las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, incorporando la gestión del conocimiento, la seguridad del paciente, el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de la capacidad institucional como elementos fundamentales para garantizar la calidad de la atención.

Que la Resolución 8430 de 1993 establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud en Colombia, definiendo la clasificación de las investigaciones según su nivel de riesgo y las responsabilidades de las instituciones investigadoras.





Que la Resolución 2378 de 2008 adopta las Buenas Prácticas Clínicas para las instituciones que desarrollan investigaciones con medicamentos en seres humanos, estableciendo estándares internacionales para la protección de los participantes y la calidad científica de los estudios clínicos.

Que Colombia adopta como referentes éticos internacionales la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, las Guías Internacionales de Ética para la Investigación en Seres Humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), las Buenas Prácticas Clínicas ICH-GCP y los principios del Informe Belmont, orientados a garantizar el respeto por la dignidad humana, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia durante el desarrollo de investigaciones biomédicas y en salud.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, como institución prestadora de servicios de salud con vocación universitaria, reconoce la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico y la gestión del conocimiento como pilares estratégicos para el fortalecimiento institucional, la excelencia clínica, la formación del talento humano en salud y el mejoramiento continuo de la calidad asistencial.

Que mediante la Política Institucional de Investigación la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama adoptó los principios, objetivos, lineamientos y estrategias para promover la investigación científica, la innovación y la generación de conocimiento dentro de la institución.

Que mediante el Manual Institucional del Investigador se establecieron los procedimientos, responsabilidades, requisitos metodológicos, científicos, éticos, regulatorios y administrativos para el desarrollo de proyectos de investigación dentro de la institución.

Que el fortalecimiento del Sistema Institucional de Investigación requiere la existencia de una instancia técnico-científica permanente encargada de evaluar, asesorar, priorizar, conceptuar, realizar seguimiento y promover la investigación institucional bajo criterios de calidad metodológica, pertinencia científica, rigor ético y cumplimiento normativo.

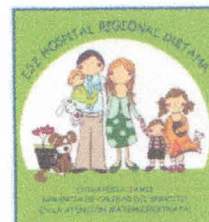
Que resulta necesario consolidar un Sistema Institucional de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento que articule las actividades de investigación clínica, investigación epidemiológica, investigación aplicada, innovación tecnológica, educación médica, gestión del conocimiento y producción científica con los procesos asistenciales, docentes y administrativos de la institución.

Que los comités Asistenciales y Administrativos de la institución se articulan con la Estructura de Gobernanza del Modelo de Acreditación y el Programa de Auditoría del Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y soportan el modelo de acreditación.

Que los comités Asistenciales y Administrativos de la institución, deberán contar con un acto administrativo, una ficha técnica, un plan de acción y seguimiento del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO: La presente Resolución tiene por objeto crear, organizar e implementar el **Sistema Institucional de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento** de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integradas en Red, definiendo su estructura de gobernanza y conformando el **Comité Institucional de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento** como la máxima instancia técnico-científica asesora de la Gerencia.

Así mismo, tiene como finalidad definir las líneas de investigación institucionales, fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, promover la innovación, la gestión y la apropiación social del conocimiento, establecer las competencias, funciones, responsabilidades y mecanismos de funcionamiento del Comité, así como regular el proceso institucional para la formulación, evaluación, aprobación institucional, ejecución, seguimiento, monitoreo y cierre de los proyectos de investigación desarrollados en la institución, garantizando el cumplimiento de los principios científicos, éticos, metodológicos, legales, regulatorios y administrativos que rigen la investigación en salud.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, investigadores, docentes, estudiantes, residentes, grupos de investigación, universidades, patrocinadores, organizaciones colaboradoras, centros de investigación y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen, participen o intervengan en actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, transferencia del conocimiento o gestión del conocimiento dentro de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integradas en Red.

La presente Resolución aplicará igualmente a todas las investigaciones financiadas con recursos propios, recursos públicos, recursos privados, cooperación nacional o internacional, patrocinadores comerciales, convocatorias competitivas, alianzas estratégicas o cualquier otra fuente de financiación.

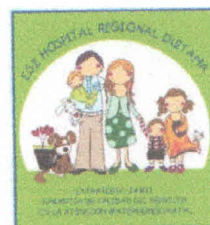
ARTICULO TERCERO: CONFORMAR Y REGLAMENTAR EL COMITÉ DE INVESTIGACION, INNOVACION Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

El Comité Institucional de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

No	CARGO	ROL
1	Gerente	Presidente Honorario
2	Subgerente Científico	Presidente
3	Apoyo de la Oficina de Gestión del Conocimiento, Investigación, Docencia, Desarrollo e Innovación	Secretario Técnico
4	Coordinador del Grupo de Investigación CIDDi	Integrante
5	Coordinador del Comité de Ética en Investigación	Integrante



ACTO ADMINISTRATIVO



6	Líder de Gestión de Calidad y Acreditación	Integrante
7	Coordinador Docencia-Servicio	Integrante
8	Líder de planeación	Integrante
9	Líder de gestión de la atención en hospitalización	Integrante
10	Líder de atención Quirúrgica	Integrante
11	Epidemiólogo institucional	Integrante
12	Coordinador de Sistemas de Información	Integrante
13	Líder de la atención en el Servicio de Laboratorio Clínico	Integrante
14	Líder de la Atención en el servicio Farmacéutico	Integrante
15	Asesor Jurídico	Integrante
16	Líder SIAUC - Humanización	Integrante
17	Asesor prestación de servicios	Integrante
18	Representante de Especialidades Médicas	Integrante
19	Representante de Enfermería	Integrante
20	Representante de Universidades con convenio Docencia-Servicio	Integrante

PARAGRAFO 1: INVITADOS: Cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, el Comité podrá invitar expertos nacionales o internacionales en calidad de asesores científicos, metodológicos, bioestadísticos, éticos, regulatorios o tecnológicos, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Los investigadores principales podrán ser invitados para sustentar sus protocolos durante el proceso de evaluación.

PARÁGRAFO 3. Cuando exista conflicto de interés, el integrante deberá declararlo previamente y abstenerse de participar en la evaluación y votación del proyecto correspondiente.

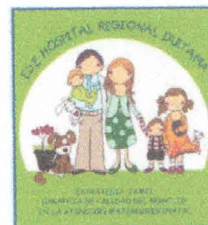
ARTICULO CUARTO: QUORUM: el comité puede instalarse y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, en todo caso, las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de los participantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derechos a voz y voto, en tanto los invitados solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

ARTICULO QUINTO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL COMITE INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

El Comité Institucional de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento será la máxima instancia técnico-científica asesora de la Gerencia para la evaluación, priorización, recomendación, seguimiento y fortalecimiento de la investigación desarrollada en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama. Las recomendaciones emitidas por el Comité constituirán el soporte técnico para la toma de decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y gestión del conocimiento.

Los integrantes ejercerán sus funciones mientras ocupen el cargo institucional que representan o hasta tanto la Gerencia designe su reemplazo mediante acto administrativo.





FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:

1. Formular estrategias para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Investigación.
2. Velar por el cumplimiento de la Política Institucional de Investigación.
3. Garantizar la implementación del Manual Institucional del Investigador.
4. Promover una cultura institucional de investigación, innovación y generación de conocimiento.
5. Definir las líneas prioritarias de investigación institucional.
6. Priorizar proyectos de investigación de acuerdo con las necesidades institucionales y regionales.
7. Emitir conceptos técnicos sobre la pertinencia científica y metodológica de los proyectos.
8. Recomendar la asignación de recursos para investigación.
9. Promover la cooperación científica nacional e internacional.
10. Impulsar la producción científica institucional.
11. Fortalecer la investigación clínica y traslacional.
12. Promover la innovación tecnológica y la transformación digital.
13. Recomendar políticas institucionales relacionadas con propiedad intelectual, transferencia tecnológica y ciencia abierta.
14. Articular las actividades de investigación con los procesos de calidad, seguridad del paciente, docencia, innovación y acreditación institucional.
15. Presentar informes periódicos a la Gerencia sobre el desempeño del Sistema Institucional de Investigación.
16. Velar por la participación de los usuarios en investigaciones, contando con su aceptación escrita y explícita. Previamente a la aceptación, se deberá informar verbalmente y por escrito al usuario de dicha solicitud, explicándole los alcances y riesgos de su participación.
17. Verificar que toda investigación, este socializada en el comité de ética de la investigación, garantizando la reunión y su aprobación formalmente mediante acta.
18. Garantizar el respeto al derecho del usuario de participar o rehusarse a hacerlo, brindando la información relacionada con el proyecto, su objetivo, beneficios y riesgos.
19. Analizar y avalar los proyectos de investigación en los que participa la institución.
20. Realizar el análisis de los eventos adversos derivados de los estudios de investigación.
21. Evaluar las competencias técnicas del personal que hace parte del equipo de investigación y los principios éticos y parámetros internacionales y nacionales para la participación de usuarios o personal en investigaciones clínicas.

Funciones de evaluación científica.

Corresponde al Comité:

22. Evaluar la calidad científica de los protocolos.
23. Analizar la pertinencia institucional.
24. Revisar el rigor metodológico.
25. Verificar la coherencia entre objetivos, hipótesis y metodología.
26. Evaluar el plan estadístico.
27. Verificar la factibilidad operativa.
28. Evaluar la disponibilidad de recursos.
29. Analizar el cronograma.
30. Verificar la capacidad del equipo investigador.





31. Emitir recomendaciones para fortalecer el protocolo.
32. Solicitar modificaciones metodológicas cuando sean necesarias.
33. Conceptuar sobre la viabilidad científica del proyecto.

Funciones de seguimiento.

El Comité realizará seguimiento a:

34. Inicio del proyecto.
35. Cumplimiento del cronograma.
36. Reclutamiento de participantes.
37. Desviaciones del protocolo.
38. Eventos adversos cuando aplique.
39. Cumplimiento del presupuesto.
40. Calidad de la información.
41. Cumplimiento del plan estadístico.
42. Cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas.
43. Informes parciales.
44. Publicaciones derivadas.
45. Cierre administrativo y científico del proyecto.

PARAGRAFO 4: El comité deberá hacer seguimiento a las tareas resultantes de la reunión anterior, mediante seguimiento a la ejecución de las actividades y compromisos adquiridos, teniendo en cuenta los responsables definidos y los plazos pactados para su ejecución.

ARTICULO SEXTO. METODOLOGIA DE OPERACIÓN DEL COMITÉ:

PARAGRAFO 5: Periodicidad de las reuniones. El comité se reunirá de manera bimestral ordinaria (cada dos meses) y extraordinaria cuando quien lo presida decida convocarlo mediante comunicación previa.

PARAGRAFO 6: Citación: El comité se reunirá por convocatoria que realice el presidente a través del comité a través del Líder de Investigación como secretario del mismo. La citación para el comité se realizará vía correo electrónico a los integrantes del mismo en un tiempo no inferior a 5 días hábiles previo a la fecha de realización del mismo.

PARAGRAFO 7: Agenda deberá contener:

- ✓ Fecha, hora, lugar.
- ✓ Asistentes.
- ✓ Orden del día.
- ✓ Verificación de Quorum.
- ✓ Verificación de Compromisos.
- ✓ Temas tratados.
- ✓ Presentación de proyectos.
- ✓ Conceptos emitidos.
- ✓ Decisiones.



ACTO ADMINISTRATIVO



- ✓ Compromisos del comité.
- ✓ Propositiones o varios.

PARAGRAFO 8: Preparación del temario: De acuerdo con la agenda de la reunión, los integrantes del comité y los invitados serán responsables de preparar los temas que les correspondan y soportarlos (documentos impresos y/o magnéticos), los cuales harán parte del archivo documental del comité. Las presentaciones y/o herramientas pedagógicas deberán enviarse al secretario del comité 24 horas previas a la realización del mismo por parte de los responsables.

PARAGRAFO 9: Acta de reunión: De cada reunión se suscribirá un acta donde conste la verificación de la asistencia, la evaluación de los compromisos, el desarrollo de los temas de la agenda y las decisiones implementadas por el Comité. Así mismo se determinarán compromisos en la reunión. El secretario técnico del comité será el responsable de la elaboración de las actas y la custodia de las mismas estará en la plataforma SGI Almera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA: la secretaria será ejercida por el Líder del programa de seguridad del paciente, quien tiene como responsabilidad elaborar las actas que deberán ser documentadas y custodiadas en plataforma SGI ALMERA.

Corresponde a la Secretaría Técnica:

- ✓ Convocar las reuniones.
- ✓ Elaborar las actas.
- ✓ Custodiar la documentación.
- ✓ Hacer seguimiento a compromisos.
- ✓ Coordinar la evaluación metodológica.
- ✓ Comunicar las decisiones.
- ✓ Mantener actualizado el banco institucional de proyectos.
- ✓ Administrar el archivo científico institucional.

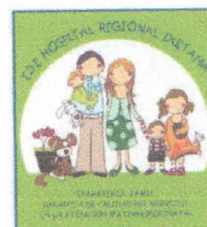
ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN

El Comité expedirá los reglamentos, políticas, manuales, instructivos, procedimientos, formatos y guías técnicas necesarias para la adecuada implementación del Sistema Institucional de Investigación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, servidores públicos, contratistas, investigadores, docentes, estudiantes, residentes y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de investigación, innovación o gestión del conocimiento en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integradas en Red.



ACTO ADMINISTRATIVO



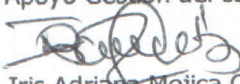
Dada en Duitama a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ

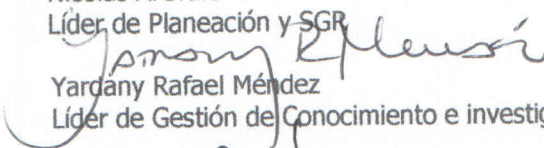
Gerente

Proyectó: 
Liliana Patricia Acero
Apoyo Gestión del conocimiento e investigación.

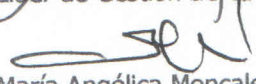
Reviso: 
Iris Adriana Mojica Carvajal
Líder de Gestión de Calidad y Acreditación


Nicolas Arevalo

Líder de Planeación y SGR


Yordany Rafael Méndez

Líder de Gestión de Conocimiento e investigación

Aprobó: 
María Angélica Moncaleano Cifuentes
Subgerente Científica


Nidia Cadená Moreno

Subgerente Administrativa y Financiera

